

Diezete maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y SEIS.

hubiere por padron a sus respectivas arca dentro de los
limites de riego prebenidas por dhas R. ordenanzas,
acordaron q. el Adm.^o quede nombrase no queda
hacer venta de agua en el tiempo q. la administree,
sin interbencion de los J.^{es} comisarios, q. la Villa nom
brara, lo q. sean obligados allebar libros de asiento,
donde se anoten las partidas de agua que deban
dar con sus precios, para poderle hacer cargo al
Adm.^o q. se eligiere, y de su obligacion hacer la co
branza de el agua q. se vendiere con aprehensim.^o
q. sera responsable, ni tampoco hechar jornales
para limpieza de acuevas sin interbencion de dhas
comisarios, y bap las condiciones expresadas acor
daron lo sig.^{te}

Los J.^{es} J.^{es} Valentin Soriano, D.^o Diego Joachin
Sanchez, D.^o Juan Ovejuna Muñoz, D.^o Juan Man.^o Dime
nez, D.^o Juan Soriano Rodriguez, D.^o Juan Espinosa, y D.^o
Jern.^o Thamer nombraron p.^o tal Adm.^o a Alonso
Gonzalez y D.^o Thomas fern.^o Thamer, y D.^o J.^o Eugenio
Ortega a Pedro Cerezo de Diaz: y por comisarios a los
J.^{es} J.^{es} Valentin Soriano, y D.^o Juan Ovejuna
Muñoz, para que lleben las cuentas, y las tomen
en llegando a cumplir, y estando presentes dhas
J.^{es} aceptaron dho nombram.^o y lo firmaron